



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las escuelas públicas de educación básica con tecnologías de información**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio, tienen como propósito exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las Escuelas Públicas de Educación Básica con Tecnologías de la Información.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos la promovente señala, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, en el párrafo tercero del artículo 6°, como un derecho fundamental, el acceso a las tecnologías de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

información, y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, que para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En ese sentido manifiesta, que el artículo 3° párrafo tres, establece que el Estado deberá garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Así también refiere, que la Reforma Integral de la Educación Básica, se define como una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de Estándares Curriculares, de Desempeño Docente y de Gestión. Para lo que requiere Cumplir con equidad y calidad el mandato de una Educación Básica que emane de los principios y las bases filosóficas y organizativas del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación.

Aunado a lo anterior expone, que la séptima característica del Plan de Estudios 2011, para la educación básica, estriba en la gestión para el desarrollo de habilidades digitales, y señala lo siguiente: "Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son fundamentales para el desarrollo económico, político y social de los países, y cobran sentido ante la existencia de la economía del conocimiento. La ausencia de una política de tecnologías de la información y la comunicación en la escuela pública aumenta la desigualdad entre los países y las personas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) prevé que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

construir sociedades del conocimiento contribuye a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Enfatiza que, los cuatro principios que la UNESCO estableció en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información orientan la formulación de políticas, y son los siguientes:

1. Acceso universal a la información.
2. Libertad de expresión.
3. Diversidad cultural y lingüística.
4. Educación para todos.

Finalmente la promovente manifiesta que, como la UNESCO señala, "uno de los fenómenos más notables del nuevo paradigma educativo es la multiplicación de los centros potenciales de aprendizaje y formación. Si la educación se convierte en un proceso continuo que no se limita a un lugar y tiempo determinados, es importante valorar el ámbito del aprendizaje informal, cuyo potencial se ve hoy reforzado por la posibilidad de acceso que ofrecen las nuevas tecnologías".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La tecnología ha estado presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, y es vista como una actividad creadora de riqueza, como conjunto de experiencias que promueven la toma de decisiones y finalmente como un medio para alcanzar los fines educativos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De esta manera en el campo educativo, la aplicación de tecnología de la información y comunicación, debe darse utilizando las herramientas y procedimientos precisos para satisfacer las necesidades individuales, colectivas y sociales de la comunidad.

En ese contexto, es de señalar que en nuestro país, el derecho de acceso a la TIC se encuentra garantizado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que *“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”*

En cuanto al derecho a la educación, este se encuentra garantizado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando que: Toda persona tiene derecho a recibir educación. La reciente reforma educativa a nuestra Carta Magna, le impone a la educación obligatoria que imparta el Estado la característica de ser de calidad, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Al respecto, el sexto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política Local, establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los seis derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además de ello la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 59 que *“A través del proceso educativo se desarrollarán las facultades y aptitudes del educando, a fin de integrarlo como un elemento útil y productivo a la sociedad. Asimismo, el Estado impulsará la modernización educativa en las escuelas públicas de la educación básica y media superior, a partir de la instalación de aulas de medios, centros de cómputo y otras tecnologías de la información y comunicación que fortalezcan y coadyuven a ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.”*

Por su parte la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En concordancia con el derecho a la educación las autoridades competentes deberán establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las Tecnologías de Información y Comunicación.

En razón de las disposiciones legales expuestas con antelación, consideramos que las tecnologías de información, deben estar orientadas a una educación con calidad y deben tener como objetivos el educar para el cambio, promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y ordenamientos legales antes señalados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar, que la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, establece dentro de sus objetivos el regular la actividad que el Estado despliega en materia de infraestructura física educativa, para garantizar a la sociedad el acceso a la educación en condiciones de calidad, pertinencia y equidad.

En ese sentido, encontramos justificada la intervención de la Secretaría de Educación en el Estado, toda vez que corresponde a esta la aplicación y vigilancia de la referida Ley.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las Escuelas Públicas de Educación Básica con tecnologías de información.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de Poderes que, la Secretaría de Educación del Estado, informe a esta Soberanía, del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVAN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES, PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.